

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2017, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en los términos de lo dispuesto por los artículos 46 y 70 de la Constitución Política del Estado, la cual fue recibida dentro del término constitucional para su trámite legislativo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y II, y 69 de la Constitución Política del Estado, y 35 inciso c), 125 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida el 10 de diciembre del actual, dentro del término establecido por el artículo 46 de la Constitución Política local, misma fecha en la que se distribuyó copia de ésta a los integrantes de la Legislatura.

Enseguida, fue presentada en la sesión del Pleno Legislativo celebrada el 12 de diciembre del presente año, y se turnó por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos ese mismo día en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



II. Competencia

Este Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de próximo año, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46, 58 fracción II y 69 de la Constitución Política local, en relación con los numerales 124, 125 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, que son las normas constitucionales y legales que otorgan la atribución a este Congreso de intervenir con relación a este asunto, además de establecer el procedimiento correspondiente.

III. Objeto de la acción legislativa

El propósito de la acción legislativa que se dictamina es el de establecer, mediante el ordenamiento fiscal en comento, las fuentes legales recaudatorias, a través de las cuales el Estado habrá de percibir los recursos públicos necesarios para solventar las actividades de las funciones fundamentales del poder público, a favor de las necesidades colectivas.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa

En primer término, el accionante señala que las finanzas públicas sanas son el principio de un buen gobierno porque aseguran que la planeación del desarrollo se sustente sobre bases sólidas.

Menciona que la fracción VII del artículo 91 de la Constitución Política Local, establece como obligación del Ejecutivo a su cargo, presentar anualmente al Congreso del Estado la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, las cuales deberán ser presentadas dentro de los primeros diez días del mes de diciembre de cada año, conforme a lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Estatal.



Refiere que, el artículo 70 de la Constitución Local dispone que las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, contendrán estimaciones sobre los recursos que percibirá o que dispondrá para el siguiente ejercicio fiscal, y que el principio de equilibrio entre los ingresos y egresos públicos regirá la preparación y presentación de dichas iniciativas.

En ese sentido, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, contiene la estimación de cada uno de los conceptos de ingresos que legalmente le corresponden percibir al Estado, siendo éstos los que constituyen el soporte para que el Gobierno del Estado decida con criterios de racionalidad, factibilidad y prioridad sobre las obras de acciones que atiendan los requerimientos que la sociedad demanda y que como responsable de la planeación y el desarrollo del Estado, debe buscar el beneficio permanente de la población.

Indica que lo anterior resulta importante dado que el conjunto de ingresos es el que hace posible que los tres poderes, los organismos autónomos, los órganos desconcentrados, los fideicomisos públicos, las entidades paraestatales y los municipios tengan las condiciones para cumplir los objetivos propios de su función pública.

En ese tenor, expresa que la obtención de los ingresos para el ejercicio fiscal 2017, debe realizarse sobre la base de un análisis técnico de las condiciones económicas y financieras, nacionales y estatales, entre las cuales se destacan:



- ➤ Una tendencia decreciente en la extracción y producción de petróleo en México, reflejado de manera negativa sobre las finanzas públicas al contar con menores niveles de ingresos petroleros.
- ➤ La economía mexicana ha venido creciendo a un menor ritmo, tendencia que se observa en la expectativa de crecimiento para 2017.

Expone que no se deben dejar de considerar otros riesgos que podrían incidir en una baja dinámica económica, como son: un menor dinamismo de la economía de los Estados Unidos de América, un debilitamiento de la economía global y una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales.

En ese sentido, refiere que se deberá mantener un margen conservador de lo estimado por ingresar a las finanzas públicas, buscando un crecimiento económico sostenido, lo anterior, para optimizar el desarrollo de los planes y programas, que a su vez están contenidas en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017.

Con relación a lo anterior indica que la presente iniciativa de Ley, se elaboró tomando en cuenta parámetros y condiciones que permean en el panorama económico de nuestro Estado y en consideración a las mismas condiciones económicas de nuestro país.

Aunado a ello, expresa que lo estimado por concepto de ingresos para el Estado, proyectado para el año 2017, contempla las propuestas de reformas a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que también han sido enviadas a esta representación popular para su estudio, dictamen, deliberación y votación.



De entre ellas se destaca lo siguiente:

- a) Con relación al Título II, "De los Impuestos", Capítulo IV, "Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos" de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, se propone adicionar el artículo 42 Quinquies, con la finalidad de cobrar sólo la parte proporcional del Impuesto pagado en otra entidad.
- b) En relación al Título II, Capítulo V, del "Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado" de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, se propone reformar el artículo 49, a fin de incrementar la tasa del impuesto al 3.0 por ciento, a fin de fortalecer la estructura fiscal del Gobierno del Estado de Tamaulipas y continuar con la ejecución de obras de infraestructura y acciones de impacto social; se propone derogar el inciso d) de la fracción II del artículo 52, considerando que ese tipo de contribuyentes se ubican en el supuesto de causación del impuesto.
- c) En relación al Título II de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, se propone adicionar un Capítulo VI, en el que se contempla el Impuesto Sobre Hospedaje, con el que se gravan los servicios en ese ramo.
- d) En el Título III, "De los Derechos", Capítulo I, "De las Disposiciones Generales" de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, se propone reforma del inciso f), de la fracción VII del artículo 60, en cuanto al ajuste del cobro de derecho por la expedición de copias certificadas, que variará según el volumen de hojas que contenga el mismo; se adiciona un inciso h) al



citado artículo que contempla el cobro de búsqueda de aviso de testamento en el Registro Local de Avisos de Testamento y en su caso la expedición de constancia de existencia o inexistencia de disposición testamentaria, al no existir regulación al respecto.

e) En cuanto al Título III, Capítulo II, "De los Servicios de Registro" de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, se incluyen los siguientes conceptos de cobro en la Sección Segunda "Del Registro Público de la Propiedad Inmueble" en su artículo 64: se reforma la fracción I, por lo que hace a la inscripción de cancelación de cualquier índole; se adiciona un último párrafo a la fracción X, en el caso de fusiones de varios inmuebles, determinando que el cobro se realizará por cada uno de los inmuebles fusionados y por el resultante de la fusión; se reforma la fracción XI, por el que se estipula el cobro de búsqueda de testamento al no estar regulado en ley; se reforma la fracción XIII, que prevé el costo por cancelación de registro relativo a embargos, servidumbres, de fianzas, gravámenes o limitaciones a la propiedad y a la posesión de bienes inmuebles y muebles, como consecuencia de contratos, resolución judicial o disposición testamentaria; se reforma la fracción XV ajustando el cobro de derecho por la expedición de copias certificadas, que variará según el volumen de hojas que contenga el mismo; se adicionan las fracciones XXII, XXIII y XXIV, que regulan el cobro por la inscripción de contratos de arrendamiento, comodato y promesa de compra-venta.



- f) En cuanto al Título III, Capítulo V, "Servicios para el Control Vehicular" de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, se reforma el artículo 73, fracción VII, para homologar el costo de los derechos para la autorización de la cesión de los derechos y obligaciones derivados de una concesión para la prestación del servicio público de transporte, en atención a la reforma al artículo 46, párrafo tercero, de la Ley del Transporte del Estado.
- g) En el Título III, Capítulo IX, "De los Servicios Diversos" de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, se propone adicionar al artículo 82, el cobro de derechos por concepto del Dictamen de Impacto Urbano.

Aunado a lo anterior, el objeto de esta reforma tendrá como finalidad la agilización en el trámite administrativo por los usuarios así como tener una mejor infraestructura para brindar un mejor servicio.

Por otra parte, expresa el autor de la iniciativa, que se pretende continuar con la práctica de otorgar facilidades a través de subsidios en impuestos y derechos estatales a diversos sectores de la población, tales como personas con discapacidad, pensionados, jubilados, adultos mayores y mujeres jefas de familia, así como al sector empresarial y productivo; sostener la flexibilidad en la condonación de accesorios en diversos impuestos y derechos estatales, previo estudio correspondiente; así también indica que se impulsará el otorgamiento de facilidades en el pago de impuestos y derechos estatales.



Alude que, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 5, fracciones II, segundo párrafo y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en el que se establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, incluirán entre otros, las proyecciones presupuestales, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, así como los resultados de las finanzas públicas que abarcarán un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal de que se trate, se presentan las siguientes estimaciones.

Aunado a lo anterior, menciona que, los ingresos estimados para la Hacienda Estatal, se establecieron tomando en cuenta el comportamiento de la recaudación durante los ejercicios fiscales 2011 al 2016 y las propuestas de reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, que quedaron precisadas con antelación.

Se detalla los resultados obtenidos en la recaudación de los ejercicios fiscales 2011 al 2016, quedando como sigue:



Resultados de Ingresos

(pesos)

Concepto	2011	2012	2013	2014	2015	2016 p/
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	17,080,239,875	18,228,526,310	20,376,308,654	21,254,042,611	22,567,799,135	23,866,520,866
A. Impuestos	1,322,825,856	1,691,152,042	2,180,766,172	2,189,367,097	2,133,034,385	2,243,076,635
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,201,188,471	1,487,375,994	1,865,985,023	1,747,822,785	1,756,515,217	2,233,670,256
E. Productos	116,767,589	150,133,715	120,757,965	123,456,902	114,809,547	134,013,553
F. Aprovechamientos	1,002,048,882	1,035,857,727	1,246,426,725	872,241,612	895,241,880	501,286,970
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	13,430,745,151	13,103,816,556	13,918,433,515	15,832,147,192	17,232,224,617	18,302,446,730
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	6,663,926	760,190,276	1,043,939,254	489,007,023	435,973,489	452,026,722
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	19,846,124,956	20,768,130,190	23,010,835,461	24,854,560,506	28,580,083,333	27,075,716,563
A. Aportaciones	14,694,109,796	15,199,805,857	15,957,747,018	16,777,746,230	18,948,068,320	19,409,211,924
B. Convenios	5,152,015,160	5,568,324,333	7,053,088,443	8,076,814,276	9,632,015,013	7,666,504,639
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	2,599,574,305	0	963,000,000	961,747,891	1,262,800,674	1,027,319,202
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	2,599,574,305	0	963,000,000	961,747,891	1,262,800,674	1,027,319,202
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	39,525,939,136	38,996,656,500	44,350,144,115	47,070,351,008	52,410,683,142	51,969,556,631

p/Pronóstico de cierre

De la misma manera, se presenta el pronóstico de los ingresos presupuestarios para los ejercicios fiscales 2017 al 2022, como se detalla a continuación:

Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas

^{3.} Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)



Proyecciones de Ingresos (pesos) (cifras nominales)

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	23,401,930,657	23,984,288,270	24,703,816,918	25,444,931,425	26,405,749,094	27,403,290,081
A. Impuestos	2,980,649,585	3,055,165,825	3,146,820,798	3,241,225,424	3,338,462,186	3,438,616,052
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,703,890,973	1,746,488,247	1,798,882,895	1,852,849,381	1,908,434,863	1,965,687,909
E. Productos	104,579,194	107,193,673	110,409,484	113,721,768	117,133,421	120,647,424
F. Aprovechamientos	453,381,120	462,024,995	475,885,745	490,162,317	504,867,187	520,013,202
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	18,159,429,785	18,613,415,530	19,171,817,996	19,746,972,535	20,536,851,437	21,358,325,494
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	22,927,547,768	23,561,168,576	24,329,041,779	25,125,702,540	26,191,789,495	27,306,337,392
A. Aportaciones	19,788,079,525	20,282,781,513	20,891,264,959	21,518,002,907	22,378,723,024	23,273,871,945
B. Convenios C. Fondos Distintos de Aportaciones D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y	3,139,468,243 0	3,278,387,063 0	3,437,776,820 0	3,607,699,633 0	3,813,066,471 0	4,032,465,447 0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0 0	0 0	0 0	0 0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	46,329,478,425	47,545,456,846	49,032,858,697	50,570,633,965	52,597,538,589	54,709,627,473

Datos informativos

Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
 Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas
 Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)



Con base a lo anterior, refiere que la recaudación estatal para el 2017, contempla ingresos estimados por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos por el orden de los 5 mil 242 millones 500 mil 872 pesos, lo cual refleja un incremento de 7.32 por ciento en términos reales con respecto de los ingresos aprobados para el ejercicio 2016.

Así también, menciona que dentro de los ingresos federales se encuentran las participaciones, las aportaciones y por último los recursos que provienen de convenios que contienen a su vez los programas, convenios y reasignaciones del Gobierno Federal.

- Por concepto de Participaciones de ingresos federales que corresponden al Estado de Tamaulipas, se estiman por un monto de 18 mil 159 millones 429 mil 785 pesos; para su determinación se aplicaron las fórmulas y variables establecidas para cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Por concepto de Aportaciones Federales, se estima que nuestro Estado reciba un importe que asciende a 19 mil 788 millones 079 mil 525 pesos, lo cual se deriva de los montos nacionales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.



- Por concepto de Convenios que representan ingresos por otros recursos federales que provienen de programas y reasignaciones en la esfera federal de gobierno, se estima recibir un importe de 3 mil 139 millones 468 mil 243 pesos, para calcular esta cifra se tomó en cuenta la información proporcionada por las dependencias del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado responsables de la transferencia y ejecución, respectivamente, de dichos recursos.

Con base en lo expuesto, el Ejecutivo estatal expresa en su iniciativa que los ingresos estimados para el Estado, por parte del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2017, son del orden de 41 mil 086 millones 977 mil 553 pesos, que reflejan un incremento del 2.17 por ciento en términos reales en comparación con lo aprobado en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2016.

Conforme a lo anterior, señala que el total de ingresos estimados para el Estado en el ejercicio fiscal 2017, son del orden de 46 mil 329 millones 478 mil 425 pesos, lo que representa en términos reales un incremento del 2.73 por ciento.

Finalmente refiere que la presentación de los conceptos de los ingresos estimados se elaboró de acuerdo a los lineamientos y requerimientos dispuestos por el Consejo de Armonización Contable, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



V. Consideraciones de la dictaminadora

Quienes integramos la Comisión que dictamina, consideramos procedente el proyecto de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, ya que constituye un instrumento legal recaudatorio equilibrado, con variantes aceptables en su contenido y solidario con la economía de las familias tamaulipecas.

Estimamos que en su generalidad cumple con el objeto de otorgar el soporte financiero para el funcionamiento del apartado administrativo, destacando la intención del ejecutivo estatal de optimizar los mecanismos contributivos para fortalecer el gasto público.

Es importante resaltar que su configuración atiende la premisa de continuar otorgando facilidades a través de subsidios en impuestos y derechos estatales a diversos sectores de la población, esencialmente a segmentos sociales vulnerables, así como el sector empresarial y productivo, además de otras prerrogativas fiscales.

Como se desprende de la parte expositiva, el proyecto de Ley de Ingresos del Estado 2017, se formuló sobre la base de un análisis técnico de las condiciones económicas y financieras, nacionales y estatales, así como de los ingresos previsibles de la economía global y la volatilidad en los mercados internacionales.

Lo anterior permite apreciar la intención de mantener un margen conservador de lo estimado por ingresar a las finanzas públicas, buscando un crecimiento económico sostenido y gasto público ordenado y efectivo en sus renglones prioritarios.



Cabe destacar que el balance sobre el comportamiento de recaudación efectuada durante los ejercicios fiscales 2011 al 2016 y la sinopsis de las propuestas de reformas a la Ley de Hacienda, permiten apreciar con claridad el origen y la definición de las variantes que en ingresos presente el proyecto legal que nos ocupa.

Así también, su estructura normativa se apega a los lineamientos y requisitos establecidos por las leyes de contabilidad gubernamental y las nuevas disposiciones en materia de disciplina financiera, lo que da sustento a las proyecciones presupuestales que contiene y que comprenden hasta el año 2022.

En ese tenor y derivado del análisis de las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el paquete económico 2017 que ha sido sometido a nuestra consideración, determinamos procedente las provisiones tributarias del instrumento legal que nos ocupa, ya que garantiza un equilibrio en la disponibilidad y ejercicio de las finanzas del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTÍCULO 1.

En el ejercicio fiscal de 2017, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Concepto

	TOTAL	46,329,478,425
I. IMPUESTOS		2,980,649,585
Impuestos sobre los Ingresos		33,275,665
Sobre Honorarios		16,161,730
Sobre Juegos Permitidos		17,113,935
Impuestos sobre el Patrimonio		287,333,262
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		232,636,142
Sobre Actos y Operaciones Civiles		54,697,120
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		19,180,913
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje		19,180,913
Impuesto al Comercio Exterior		0
Impuesto sobre Nóminas y Asimilables		2,610,884,685
Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado		2,610,884,685
Impuestos Ecológicos		0
Accesorios		29,975,060



29,975,060 **Otros impuestos** 0 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago 0 **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL** 0 Aportaciones para fondos de vivienda 0 Cuotas para el seguro social 0 Cuotas de ahorro para el retiro 0 Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social 0 **Accesorios** 0 III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Contribución de mejoras por obras públicas 0 Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago 0 IV. DERECHOS 1,703,890,973 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público 0 **Derechos a los Hidrocarburos** 0 Derechos por la prestación de servicios: 1,664,197,863 Servicios Generales 25,813,860 Servicios de Registro 392,875,610 Servicios Catastrales 766,320 Servicios para el Control Vehicular 737,100,052 Servicios de Prevención y Contaminación del Medio Ambiente 5,295,457 De Cooperación



PUDER LEGISLATIVU	11,589
Servicios de Administración y Control de Desarrollo Urbano	345,220
Servicios Diversos	180,637,920
Servicios prestados por Autoridades Educativas	13,108,721
Servicios prestados por Organismos Públicos Descentralizados	308,243,114
Otros Derechos	0
Accesorios	39,693,110
Accesorios	39,693,110
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
V. PRODUCTOS	104,579,194
Productos de tipo corriente	104,579,194
Estatal	27,908,880
Federal	76,670,314
Productos de capital	0
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
VI. APROVECHAMIENTOS	453,381,120
Aprovechamientos de tipo corriente	453,381,120
Por Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	162,820,840
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	2,273,710
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	160,547,130
9/11 del IEPS Sobre Ventas de Diésel y Gasolina	0



Otros Incentivos	243,215,300
Otros Aprovechamientos	19,760,550
Accesorios	
	27,584,430
Accesorios	27,584,430
Aprovechamientos de capital	0
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados	0
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos	
del Gobierno central	0
del Gobierno central VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0 41,086,977,553
	-
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	41,086,977,553
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES Participaciones	41,086,977,553 18,159,429,785
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES Participaciones Fondo General de Participaciones	41,086,977,553 18,159,429,785 14,088,341,311
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal	41,086,977,553 18,159,429,785 14,088,341,311 659,394,338
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	41,086,977,553 18,159,429,785 14,088,341,311 659,394,338 310,553,512
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Impuesto Especial sobre Producción y Servicios Fondo de Compensación de ISAN	41,086,977,553 18,159,429,785 14,088,341,311 659,394,338 310,553,512 95,900,000
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES Participaciones Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Impuesto Especial sobre Producción y Servicios Fondo de Compensación de ISAN Fondo de Fiscalización y Recaudación	41,086,977,553 18,159,429,785 14,088,341,311 659,394,338 310,553,512 95,900,000 638,431,723



Fondo ISR de los trabajadores al servicio del Estado	1,286,021,601
Aportaciones	19,788,079,525
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (antes FAEB)	12,397,716,549
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,832,243,801
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	784,032,161
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	108,144,800
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,965,539,090
Fondo de Aportaciones Múltiples:	
Para la Asistencia Social	228,729,749
Infraestructura Educativa Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Para la educación Tecnológica	166,532,059
Para la educación de Adultos	68,531,143
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	262,081,684
Fondo para el Fortalecimiento a Entidades Federativas	974,528,489
Convenios Programas, convenios y reasignaciones:	3,139,468,243
Caminos y Puentes Federales	46,937,053
Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas	2,047,789,444
Apoyo SEP a ITACE	95,158,729
Alimentación de Reos Federales	21,115,250
Proyectos de Desarrollo Metropolitano	27,943,202
Proyectos de Desarrollo Regional	587,524,565



Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal

313,000,000

IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
Transferencias internas y asignaciones al sector público	0
Transferencias al resto del sector público	0
Subsidios y subvenciones	0
Ayudas sociales	0
Pensiones y jubilaciones	0
Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	0
Asistencia Social	0
X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
Endeudamiento interno	0
Endeudamiento externo	0

ARTÍCULO 2.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos; en el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

ARTÍCULO 3.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobraran por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.



ARTÍCULO 4.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá observar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, podrán de ser hasta por el 2 por ciento de los ingresos totales de la respectiva entidad federativa.

ARTÍCULO 5.

- 1. En caso de requerirse ingresos complementarios para sustentar el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, se autoriza al Ejecutivo del Estado en términos de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas a:
- I.- Contratar uno o varios financiamientos con las instituciones financieras mexicanas, incluyendo las del orden público, que mejores condiciones crediticias ofrezcan hasta por la cantidad de \$ 1'000,000,000.00 (Un Mil Millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, el cual será destinado a inversiones públicas productivas y a refinanciamiento o reestructura, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y acorde con los planes de inversión del Estado de Tamaulipas, mismo que deberá ser pagado en un plazo que no excederá de 15 años contados a partir de la fecha de la primera disposición; toda vez que la Comisión dictaminadora ha revisado la capacidad de pago del Estado en estos términos, en caso de encontrarse dos o más créditos, la suma del monto de los mismos no podrá exceder del monto total autorizado por lo señalado en la presente fracción, dicho crédito se garantizará con la afectación del Fondo General de Participaciones;



- **II.-** Celebrar cualquier operación financiera derivada, de cobertura o de intercambio de flujos relacionados al financiamiento que se autoriza contratar en términos de la fracción anterior:
- III.- Afectar, ceder y comprometer, irrevocablemente, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y/o ingresos provenientes de sus participaciones federales, presentes y futuras, que le corresponden del Fondo General de Participaciones, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, excluyendo expresamente aquellas que le corresponde a los Municipios, como fuente de pago del o de los financiamientos que se contraten en términos de la fracción I del presente artículo;
- **IV.-** Constituir un fideicomiso irrevocable de administración y pago, modificar o adherirse a uno existente, con el objeto de efectuar el pago de los financiamientos que se autoriza contratar, así como de las operaciones financieras derivadas que en su caso se contraten:
- **V.-** Negociar, aprobar, celebrar, emitir y suscribir, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su competencia todos aquellos actos jurídicos, títulos de crédito, mecanismos y demás instrumentos legales necesarios y/o convenientes directa o indirectamente, incluyendo sin limitar el otorgamiento de poderes y/o mandatos necesarios y/o convenientes, para la instrumentación de las operaciones a que se refiere el presente artículo; y
- VI.- Contratar los servicios de agencias calificadoras, asesores financieros y legales, servicios fiduciarios y, en general, cualesquiera otros servicios o contrataciones necesarios y/o convenientes para el diseño, estructuración, colocación, instrumentación y mantenimiento de los financiamientos y de las operaciones



autorizadas en este artículo, así como para realizar erogaciones correspondientes para cubrir los gastos, comisiones y contraprestaciones en que se incurran en atención a dichas contrataciones. Los financiamientos que se autoricen contratar deberán estar registrados en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como en el Registro Estatal de Deuda Pública.

2. El Estado de Tamaulipas deberá incluir en su Presupuesto de Egresos durante cada año de la vigencia de los financiamientos que se autoriza contratar, las partidas que resulten suficientes para cumplir con la totalidad de sus obligaciones.

ARTÍCULO 6.

El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

ARTÍCULO 7.

Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales.

ARTÍCULO 8.

En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 1.8% mensual sobre saldos insolutos durante el año 2017.



ARTÍCULO 9.

De conformidad con lo previsto en el Decreto LX-708 del Congreso del Estado, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, está autorizado para afectar en pago y/o garantía la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación estimada del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, para el ejercicio fiscal de 2017, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo del financiamiento sustentado en el Decreto referido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero del 2017.



Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ PRESIDENTE			
DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA SECRETARIA			
DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO VOCAL			
DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL			
DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL			
DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA VOCAL			